



Carlos Cómitre Couto

Abogado, administrador concursal y mediador concursal



Las ciberestafas y la responsabilidad sobre lo estafado

El número de ciberestafas se incrementa día a día sin que por parte de las autoridades se haga mucho más que recomendar ciertas medidas de protección o ignorar ciertos mensajes, cuando **lo que debería hacerse es perseguirse la simple tentativa del delito y fomentar que fuera denunciado e investigado.**

Quien se lucra de las ciberestafas, quien osa atentar contra un sistema tan esencial, debería ser perseguido y apartado del mismo, pero entretanto tal cosa se produce, ¿realmente quién debe de responder por el daño?

La ciberestafa, conocida como *man in the middle*, consistente a la suplantación de identidad de un sujeto que remite un número de cuenta para que se le realice algún pago debido, siendo modificado el correo original por otro semejante (normalmente con una cuenta de correo muy similar a la original de forma que resulte indetectable) o incluso idéntico que sustituye el número de cuenta, provocando un error en el receptor que realiza el pago a una cuenta distinta de la que inmediatamente desaparece el dinero (y la persona que resulta ser el titular de la cuenta destinataria).

En estos casos la denuncia se realiza normalmente tarde, cuando se detecta el error, y se suele considerar a quien ha realizado el pago como el “estafado”. Pero no siempre es así. Es más, casi siempre el realmente estafado habrá de considerarse a quien hubiera sido el remitente del e-mail original, que fue inte ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |